

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 470- 2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Mayo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 10209-2015 de fecha 07.05.2015 presentado por GIOVANA ROCIO. CASTILLO GUZMAN, identificada con DNI № 40576835, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con RAMIRO PUMA KANCHA, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, GIOVANA ROCIO CASTILLO GUZMAN y RAMIRO PUMA KANCHA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima el 28 de Diciembre del año 2002:

Que, con Expediente Nº 1921-2015 de fecha 02.02.2015, GIOVANA ROCIO CASTILLO GUZMAN y RAMIRO PUMA KANCHA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 228-2015-ALC/MVES de fecha 13.02.2015;

Que, mediante Informe Nº 329-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 08.05.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 228-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por GIOVANA ROCIO CASTILLO GUZMAN a través del Expediente Nº 10209-2015 de fecha 07.05.2015; asimismo, con Informe N°366-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre GIOVANA ROCIO CASTILLO GUZMAN y RAMIRO PUMA KANCHA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima el 28 de Diciembre del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvacer ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

NIGO PERALTA

ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





